



PATRONATO UNIVERSITARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL  
PRESUPUESTAL E INFORMÁTICA

Asunto: Retenciones de I.S.R. e I.V.A a  
Personas Físicas y Personas Morales

C I R C U L A R DGCP/002/2016

**A LOS COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES,  
ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS; DIRECTORES GENERALES,  
SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**Presente**

Informo a ustedes, que es responsabilidad de las Entidades Académicas y Dependencias Administrativas **validar** que la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) cumpla con los requisitos que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.) y, en su caso, debe comprobar que el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) corresponda al 10% del importe del pago del servicio sin incluir I.V.A. y el cálculo de la retención del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) corresponda a las dos terceras partes del I.V.A. que cobre el prestador de servicios.

Al respecto, cuando se efectúen retenciones de I.S.R. e I.V.A. y que posteriormente realicen el depósito de éstas y se obtenga un Certificado de Depósito, deberán entregar a la Dirección General de Finanzas:

1. Ficha de Depósito de las retenciones efectuadas
2. Copia del CFDI del prestador de servicios
3. Copia del Cheque o Transferencia Electrónica con el que se realizó el pago al prestador de servicios
4. En su caso, copia del Contrato entre el prestador de servicios y la UNAM.

No omito mencionar, que para el ejercicio 2016 y posteriores, únicamente se enterarán mensualmente al SAT las retenciones de los Certificados de Depósito efectivamente registrados en el Sistema Contable Presupuestal, que serán las mismas que se reportarán en la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) y, al cierre del ejercicio, en la Declaración Informativa Múltiple (DIM) – Anexo 2 Pagos y Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Por lo que es necesario que los depósitos que amparen las retenciones a los Prestadores de Servicios sean entregados a la Dirección General de Finanzas en el **mismo mes y ejercicio fiscal en que se realizó el pago.**

Atentamente,

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Cd. Universitaria, D.F., a 28 de enero de 2016.

**LA DIRECTORA GENERAL**

  
**C.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES RÍOS FLORES**

C.c.p. LIC. PABLO SALVADOR REYES PRUNEDA.- Contralor de la UNAM. Presente.

